



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

1 DE OCTUBRE DE 2006

Extraordinario
No.- 19

No.- 21654

CONVOCATORIA

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 650 Y 651 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO; 42 Y 52 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 26 Y 27 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 15, 16, 29, 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; SE EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

Se comunica a los Sindicatos de Trabajadores y Patrones registrados conforme a la Ley, Trabajadores Libres o no Sindicalizados y Patrones Independientes, que deberán presentar sus patrones en los términos de los artículos 653, 654, 655, 657, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, en la Dirección del Trabajo y Previsión Social, a partir de esta fecha y hasta el día 20 de octubre en horas hábiles: de 9:00 a 15:00 y de 18:00 a 22:00 horas, para los efectos jurídicos de nombrar: Sus representantes obreros y patronales, propietarios y suplentes ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y en las Juntas Locales de Conciliación en los Municipios, así como el Jurado de Responsabilidad de Jurisdicción Estatal.

Lo anterior se fundamenta y motiva en los artículo 123 Constitucional, Apartado "A" fracción XX, 648, 649, 650, 651, fracciones I,II,III, IV, 652, fracción I Incisos a y b, fracción II incisos

a y b, fracciones III, IV, 653, fracción I Incisos a y b, fracciones II, III y IV, 654, fracciones I, II, III, IV, 655 fracciones I, II, III, 656, 657, 658, 659, 660, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VII, IX, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 674, 675, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, cuya Convención Estatal se realizará el día 5 de diciembre de 2006 a partir de las 10:00 horas en la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en la calle José Narciso Roviroso número 127, Colonia Centro, de esta Ciudad.

Los Representantes Obreros y Patronales electos, para el período comprendido del 2 de enero del 2007 al 31 de diciembre del 2012, deberán rendir protesta previa ante la autoridad competente el primer día hábil del 2007.

Bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- La Junta de Conciliación y Arbitraje funcionará en Pleno, y las Juntas Especiales y Locales de Conciliación se integrarán con Representantes del Gobierno, un Representante de los Trabajadores y de los Patrones Propietarios y Suplentes respectivamente, así como el Jurado de Responsabilidades.

SEGUNDA.- Las Juntas Especiales 1 y 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje, conocerán de los asuntos individuales y colectivos que se presenten ante los trabajadores y sindicatos al servicio de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

TERCERA.- Las Juntas Locales de Conciliación funcionarán en 14 municipios del Estado de Tabasco, con excepción de los municipios de: Centro, Jalapa y Tacotalpa, y deberán ser integradas por Representantes Obrero, Patronal y de Gobierno las cuales actuarán como instancia potestativa para los trabajadores y los patrones como señalan los artículos 601, 602, 603, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654 y 683, de la Ley Federal de Trabajo.

CUARTA.- Los Trabajadores y Patrones a que se refiere en la presente convocatoria formarán por triplicado sus padrones en los siguientes casos:

1.- Los Sindicatos de Trabajadores que han obtenido su registro y los patrones libres o no sindicalizados formarán sus padrones con los miembros que los integran cuando:

- a) Están prestando un servicio a un patrón.
- b) Hubieses prestado sus servicios a un patrón, por un período de seis meses durante el año anterior a la fecha de la presente convocatoria.

2.- Los Padrones relativos a la convención se presentarán en la Dirección del Trabajo y Previsión Social a más y tardar el día 20 de octubre del presente año en horas hábiles (9:00 a 15:00 y de 18:00 a 22:00 horas)

3.- Los Sindicatos de Patrones que hayan obtenido su registro cuyos miembros tengan trabajadores a su servicio tienen derecho a participar en la elección.

4.- Los Patrones independientes o libres podrán concurrir personalmente a la convención o hacerse representar en los términos de Ley.

5.- Las credenciales de los Delegados a la presente Convención serán extendidas por lo directivos de los sindicatos o por los que designen los trabajadores libres o no sindicalizados mismos que deberán registrarse ante la Dirección del Trabajo y Previsión Social con fecha límite hasta el día 15 de noviembre del presente año en horas hábiles (9:00 a 15:00 y de 18:00 a 22:00 horas) para certificar con vista de los datos del Inspector de trabajo el número de votos que corresponda a cada credencial.

6.- Los padrones deberán contener los requisitos que establece el artículo 655 de la Ley Federal del Trabajo en vigor y serán comprobados y certificados por los inspectores del trabajo conforme a lo previsto por el artículo 657 de la misma Ley.

7. Toda la documentación recepcionada en la Dirección del Trabajo y Previsión Social con motivo de la presente convocatoria, será remitida debidamente relacionada, a la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, cuyo titular ha sido designado como representante del Gobernador del Estado ante dicha convención, para los efectos de su instalación y demás fines legales correspondientes.

QUINTA,- Publíquese esta convocatoria en el Periódico Oficial para que surta efectos legales a partir del día 01 de octubre del año 2006, y en un diario de mayor circulación en el Estado.

DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. JUAN CARLOS CASTILLEJOS CASTILLEJOS
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ MANUEL CERNA GIL
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

LIC. RITA DEL CARMEN RIVERA VIRGILIO
DIRECTORA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.